



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0173

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, mediante el Sistema de Gestión de Solicituds del IAIP, el día treinta de julio de dos mil diecinueve y ampliada por medio de correo electrónico el día catorce de agosto del corriente año, identificada con número **MH-DGII-2019-0173**, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Habiéndose notificado resolución con referencia UAIP/RES/MH-DGII-2019-0152, el día 25/07/2019, en la que se brinda detalle de los salarios mensuales de los técnicos jurídicos de la Unidad de Audiencia y Tasaciones de la DGII, existiendo una variación en cuanto a los montos, lo cual solicita se brinde información de porque varían dichos montos o cual es la causal por la cual varían dichos montos de salarios nominales mensuales.

Asimismo, en fecha catorce de agosto del presente año realizó una nueva solicitud relacionada con su antecedente, por medio del cual expone:

1. Que se aclare por qué hay una variación en los salarios nominales mensuales
 2. Que si la variación de dichos salarios se debe a que se encuentran por categoría, especifique en que categoría se encuentra cada salario nominal mensual.
 3. Que se especifique cuánto gana la categoría más alta de los técnicos jurídicos del departamento de Unidad de Audiencia y Apertura a Pruebas. Agrega cuadro el cual se le proporcionó en la resolución UAIP/RES/MH-DGII-2019-0152, del salario mensual de los referidos técnicos jurídicos."

CONSIDERANDO:

- I) Por otra parte, el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL (CONM) (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día catorce de agosto del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0173**, a la Dirección Administrativa, el cual trasladó la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Dirección Administrativa, en fecha veinte de agosto del corriente año, remitió la información que fue evacuada por el jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, siendo la siguiente:

1. **¿Que se aclare por qué hay una variación en los salarios nominales mensuales?**

“Se aclara que los salarios previamente informados, corresponden a diferentes cargos funcionales (puestos de trabajo) dentro de la Unidad de Audiencia y Tasaciones”.

2. **¿Que si la variación de dichos salarios se debe a que se encuentran por categoría, especifique en que categoría se encuentra cada salario nominal mensual?**

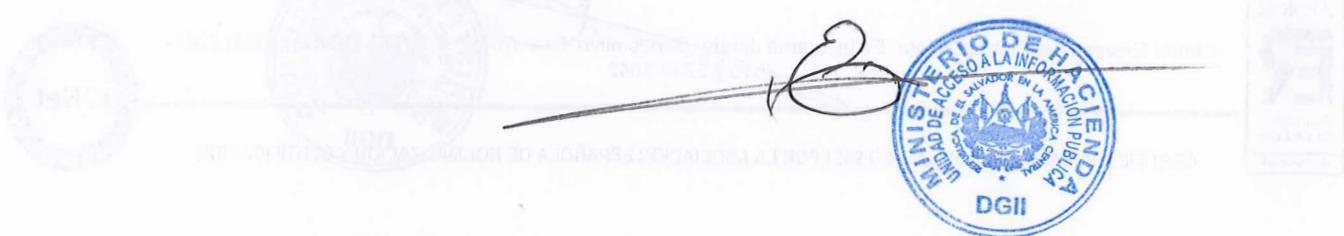
“Se informa que todos los salarios previamente informados se encuentran asignados en primera categoría”.

3. **¿Que se especifique cuánto gana la categoría más alta de los Técnicos Jurídicos del Departamento de Unidad de Audiencia y Tasaciones antes llamado Unidad de Audiencia y Apertura a Pruebas?**

“Según registros del sistema de información RRHH al 20 de agosto de 2019, el salario tope mensual más alto de las plazas con cargo nominal de Técnico Jurídico, que se encuentran asignadas al personal de la Unidad de Audiencia y Tasaciones de la Dirección General de Impuestos Internos, es de US \$1,286.00”.

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0173**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66,70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2



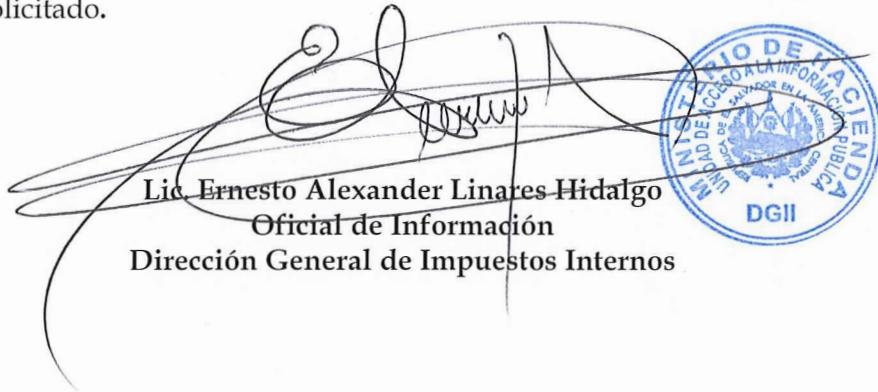


GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina
RESUELVE:

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida relativa a evacuar las interrogantes realizadas en la petición, el cual se encuentran detalladas las respuestas en el Considerando II) de la presente resolución. Es importante advertir que el solicitante puede interponer recurso de apelación de esta Resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación respectiva, de conformidad al artículo 82 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por correo electrónico, tal como fue solicitado.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

